

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 125/2022

ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Eduardo Núñez Guzmán, delegado del Poder Legislativo de la Ciudad de México.	15745
Escrito y anexo de Adrián Chávez Dozal, Director de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México.	15746
Escrito y anexo de Cristhian Campos Morales, delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	15813

Las documentales se recibieron los días veintiuno y veintitrés de septiembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de Eduardo Núñez Guzmán, delegado del Poder Legislativo de la Ciudad de México, de Adrián Chávez Dozal, Director de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de esa entidad federativa y de Cristhian Campos Morales, delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc de esa ciudad, respectivamente, cuya personalidad tienen reconocida en autos, con los cuales dan cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós al remitir los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Toda vez que éstas cuentan con firma electrónica (FIREL) y (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se ordenan anexar al expediente, se acuerdan favorablemente sus solicitudes, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero², del **Acuerdo General 8/2020**.

¹ **Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2022

Asimismo, se tiene al delegado de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, reiterando su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

